



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 3.184

Septiembre 11 de 2014

“Por la cual se crea un Fondo Renovable”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General de la Universidad y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 3.431 del 20 de Diciembre del año 2012, emanada de la Rectoría y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante Resolución No. 3.431 del 20 de diciembre del año 2012, la Rectoría de la Universidad del Valle expidió la reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores en la Institución;
2. Que el Artículo 4°. de la Resolución mencionada en el considerando anterior estableció lo siguiente:

“..... ARTÍCULO 4o.- Los FONDOS RENOVABLES funcionarán prioritariamente en los despachos de la Rectoría, las Vicerrectorías, los Decanatos, las Direcciones de los Institutos Académicos y en las Seccionales y Sedes Regionales.

Cuando se requiera, el Rector de la Universidad del Valle mediante acto administrativo motivado, podrá crear FONDOS RENOVABLES en Dependencias diferentes de las descritas en el inciso anterior”

3. Que el Consejo Superior en el Artículo 4° “Disposiciones Generales”, Capítulo III “De los Gastos”, Numeral 21 del Acuerdo No. 012 del 18 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle para la vigencia fiscal del año 2014, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores para la presente vigencia fiscal;

4. Que la Rectoría de la Universidad, mediante Resolución No. 0139 del 24 de enero del año 2014, constituyó los Fondos Renovables que funcionarán durante la presente vigencia fiscal;
5. Que el Vicerrector Académico ha solicitado la creación de un Fondo Renovable, con el fin de atender pagos originados en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.- 4143.0.26.380-2014 “Desarrollo y Educación Digital para todos, Cali, Valle del Cauca y Occidente”, suscrito entre la Universidad del Valle y el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Educación Municipal, el cual se ejecuta en su totalidad con recursos financieros provenientes del Municipio de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Créase un Fondo Renovable para la Vicerrectoría Académica, el cual estará destinado de manera exclusiva a atender pagos originados en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.- 4143.0.26.380-2014 – “Desarrollo y Educación Digital para todos, Cali, Valle del Cauca y Occidente” suscrito entre la Universidad del Valle y el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Educación Municipal, el cual se ejecuta en su totalidad con recursos financieros provenientes del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. Le corresponde al Vicerrector Administrativo, mediante Acto Administrativo motivado, establecer el monto máximo para el funcionamiento de este nuevo Fondo Renovable. Para ello deberá utilizar como indicador la ejecución de gastos de la respectiva Dependencia en la vigencia inmediatamente anterior, aplicando la fórmula establecida para tal fin.

ARTÍCULO 2o. La apertura y los reembolsos de este Fondo Renovable, se tramitarán exclusivamente con cargo a los recursos presupuestales del Convenio Interadministrativo No.- 4143.0.26.380-2014 – “Desarrollo y Educación Digital para todos, Cali, Valle del Cauca y Occidente” suscrito entre la Universidad del Valle y el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Educación Municipal, el cual se ejecuta en su totalidad con recursos financieros provenientes del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3o. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 1°.- del Artículo 7°.- de la Resolución No. 3.431 del 20 de Diciembre del año 2012 emanada de la Rectoría, el Ordenador de este Fondo Renovable será el Vicerrector Académico y su Manejador el funcionario que designe, mediante Resolución, el Vicerrector Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 4o. El funcionamiento de este fondo Renovable deberá acogerse a la reglamentación contenida en la Resolución No. 3.431 del 20 de diciembre del año 2012, emanada de la Rectoría de la Universidad y a las normas que la complementen, adicionen, reglamenten o reemplacen.

ARTÍCULO 5o. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días de septiembre de 2014.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General